

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7038

Panamá, República de Panamá, Miércoles 17 de Abril de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 75, de 16 de abril, por el cual nombran a Eulogio Castillo, Cedulador de Santiago de Veraguas.

SECCION PRIMERA

Resolución 179, de 16 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Víctor Molinar.

Resolución 180, de 16 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Emeterio Castellón.

Resolución 181, de 16 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Jorge Morgan, Manuel Rudas y Julia A. Lombardo.

Resolución 182, de 16 de abril, por la cual conceden licencia con sueldo a Ana Moore de Fajardo.

Resolución 183, de 16 de abril, por la cual declaran que Juan A. Rodríguez ha comprobado que es idóneo para desempeñar el cargo de Fiscal de Circuito en el Interior de la República.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 14, de 15 de abril, por la cual reconocen a Pedro Ernesto Arias F., como Vice-cónsul honorario de Estados Unidos del Brasil, en Panamá.

Resolución 15, de 15 de abril, por la cual reconocen a Cyril Frank Wilton Andrews, como Cónsul de Gran Bretaña en Panamá, provisionalmente.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 61, de 16 de abril, por el cual nombran a Corsino Araúz, Auditor de tercera categoría al servicio del Fondo Obrero.

SECCION SEGUNDA

Resolución 58, de 16 de abril, por la cual aceptan la renuncia que Erasmo Chamonet presentó del cargo de Auditor de tercera categoría al servicio del Fondo Obrero.

Resolución 59, de 16 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Arnoldo Hand.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento de Cedulador

DECRETO NUMERO 75 DE 1935
(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento de Cedulador.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eulogio Castillo, Cedulador en Santiago de Veraguas y Montijo, en reemplazo del señor Esteban López R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 179.—Panamá, Abril 16 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Víctor Molinar, Guardían de la Cárcel Modelo, un mes de vacaciones con dere-

cho a sueldo a partir del día 2 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 180.—Panamá, Abril 16 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, al señor Emeterio Castellón, Agente de Policía Colonial, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 181.—Panamá, Abril 16 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, se les concede a los señores Jorge Morgan, Ayudante del chofer del correo de esta ciudad, Manuel Rudas, Cartero de la Agencia Postal de Panamá y a la señorita Julia A. Lombardo, Ayudante 2º de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 182.—Panamá, Abril 16 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 798 del Código Administrativo, se le concede a la señora Ana Moore de Fajardo, Escribiente del Registro Público, quince días de licencia con derecho a sueldo, a partir del día siete del mes de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Juan A. Rodríguez puede ser Fiscal

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 183.—Panamá, Abril 16 de 1935.

El señor Juan A. Rodríguez R., vecino del Distrito de Chitré, en memorial dirigido a esta Secretaría pide que el Poder Ejecutivo lo declare idóneo para desempeñar las funciones de Fiscal de Circuito en el interior de la República, de conformidad con lo que determina el artículo 1º de la Ley 41 de 1926, subrogado por el 1º de la Ley 23 de 1928, en concordancia con los artículos 111 y 124 del Código Judicial.

Para justificar su derecho el peticionario acompaña dos certificados expedidos por los Jueces 1º y 2º del Circuito de Herrera en los cuales dichos funcionarios hacen constar que el referido señor Juan A. Rodríguez R. ha ejercido la abogacía con buen crédito por más de cuatro años en dichos juzgados, en la época en que no estaban separados los asuntos civiles y criminales, es decir, antes del año de 1924. También acompaña el memorialista las declaraciones juradas de los señores Ramón L. Crespo, José Isabel Collado y Bolívar Márquez con las cuales acredita que es persona que observa buena conducta.

El artículo 1º de la Ley 41 de 1926, subrogado por el 1º de la Ley 23 de 1928, es del tenor siguiente:

“Artículo 1º El artículo 1º de la Ley 41 de 1926 quedará así: Desde la vigencia de la presente ley, las personas que se nombran para desempeñar las funciones de Fiscal del Juzgado Superior o de los Circuitos de Panamá y Colón, deben poseer certificado que las acredite Abogado de acuerdo con las Leyes 55 de 1924 y 22 de 1926.

Para desempeñar dicho cargo en los demás Circuitos de la República, bastará comprobar las condiciones que para desempeñar el cargo de Juez de Circuito establece el artículo 111 del Código Judicial, o haber ejercido dicho cargo durante cuatro años consecutivos, por lo menos.....”.

El artículo 111 del Código Judicial dice así:

“Artículo 111. El individuo nombrado Juez Superior puede comprobar que está versado en la ciencia del derecho, con el título que lo acredite abogado, o con certificaciones de autoridades judiciales o declaraciones de particulares sobre el hecho de haber ejercido la abogacía con buen crédito durante cuatro años por lo menos, o enseñando derecho en algún establecimiento, o con documentos en que conste que ha desempeñado funciones de Juez Superior o de Circuito, o de Fiscal, o de Secretario de la Corte o del Juez Superior o de los Juzgados de Circuito, o de Juez Municipal en los Distritos de Panamá, Colón o Bocas del Toro, durante tres años por lo menos”.

Ahora bien: habiendo pues comprobado el señor Juan A. Rodríguez R., con los documentos de que se hace mérito, que ha ejercido la abogacía con buen crédito por más de cuatro años, es claro que el petente reúne las condiciones de que tratan las disposiciones citadas para ejercer el cargo de Fiscal de Circuito en el interior de la República.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar que el señor Juan A. Rodríguez R., ha comprobado que idóneo para desempeñar las funciones de Fiscal de Circuito en el interior de la República.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Reconocen unos funcionarios consulares

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 14.—Panamá, Abril 15 de 1935.

Vista la autorización impartida por el Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, al nombramiento hecho a favor del señor don Pedro Ernesto Arias Icaza, por el señor Cónsul de dicho país en Panamá, para el cargo de Vice-cónsul Honorario del Brasil en la República de Panamá, y atendiendo a la solicitud que hace el mencionado funcionario consular, en nota de 6 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Pedro Ernesto Arias Icaza como Vicecónsul Honorario de los Estados Unidos del Brasil en la República de Panamá, expídase el correspondiente exequátur, y ofíciase a las autoridades respectivas para que presten al señor Arias Icaza todas las facilidades y garantías para que pueda ejercer libremente el cargo que se le ha conferido.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 15.—Panamá, Abril 15 de 1935.

RESUELTO:

En atención a la nota que con fecha 2 de los corrientes envía a este Despacho Su Excelencia, el Ministro de la Gran Bretaña en Panamá, reconócese provisionalmente al señor Cyril Frank Wilton Andrews, como Cónsul de Su Majestad Británica en la República de Panamá, y ofíciase a las autoridades correspondientes para que presten al señor Andrews todas las garantías y facilidades necesarias para que ejerza libremente las funciones inherentes a dicho cargo.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Es nombrado un Auditor**

DECRETO NUMERO 61 DE 1935

(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Corsino Araúz Auditor de 3ª Categoría, al servicio del Fondo del Obrero y del Agricultor con funciones en la Contraloría General de la República, a partir del 1º de Mayo próximo venturo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

Es aceptada la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, Abril 16 de 1935.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Erasmo A. Chambonnet, del puesto de Auditor de 3ª Categoría, al servicio del Fondo Obrero y con funciones en la Contraloría General de la República y dándosele las gracias por sus servicios prestados al Gobierno en el referido cargo.

Comuníquese, registrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Abril 16 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Arnoldo Hand para separarse del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Colón, a partir del 1º de Mayo próximo.

Comuníquese, registrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 16 de Abril

Antonio Fong & Co., galletas, 4 bultos, por vapor Scytia, de Liverpool, por	88.31
Antonio Fong & Co., galletas, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . .	48.92
Moisés de Sola, película cinematográfica, 1 bulto, por vapor Mayan, de Corinto, por . . .	170.00
Chial Leon Co., hachas, machetes y cabos de madera, 27 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	282.33
Julio Vcs, cordel de algodón, 5 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	126.30
Grebien & Martinz, caballetes de hierro galvanizados, hojas onduladas galvanizadas, 316 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	1.077.13
Cia. Colgate Palmolive Peet, matrices de anuncios, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	13.78
Cia. Colgate Palmolive Peet, jabón en pastillas, 6 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	36.82
Cia. Inmobiliaria La Unión, máquina de lavar botellas, estufas de gas, 17 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	421.77
Enrique Halphen Co., alimento para niños, levadura en polvo, papel, 16 bultos, por vapor Ulua de Nueva York, por	108.24
Farmacia Preciado, Musterole, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	36.64
Manuel Preciado, pasta dental, tónico para el cabello, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	90.30
I. Galindo Jr., huevos frescos, 200 bultos, por vapor Chiriqui, de San Francisco, por . .	1.522.50
The Office Service, máquina de calcular, repuestos para la misma, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	314.57
Albert Lindo, radios, partes para radios, discos de fonógrafos, 9 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	486.05
Day & Night Garage, automóvil Plymouth, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2.678.79
Lindo & Maduro, alambre de púas, tubos para lámparas, 1723 bultos, por vapor Agira, de Hamburgo, por	1.654.74
Grebien & Martinz, lavatorio de loza, inodoros de loza, 42 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	652.28
Gargallo Hermanos, ropa interior de algodón, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.098.76
Gargallo Hermanos, pantalones de algodón, muebles de mimbre, 12 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	718.36
Lindo & Maduro, cordel de cáñamo, estropajo de metal, mechas, 8 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por	247.80
Vienda de Esteban Durán, 2500 cigarros, 2 bultos, por vapor Ulua, de Kingston, por	528.18
Balbino García, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Planter, de Liverpool, por	124.20

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: calle 11 Oeste No 2 - Teléfono 1064 J. - ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Apartado de Correo. Número 137 - SECRETARIA de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

Gargallo Hermanos, jabón de tocador, agua colonia, extractos de perfumes, 2 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	307.30	Hospital Santo Tomás, jabón común, 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	229.50
Gargallo Hermanos, mantelería de algodón, sobrecamas de algodón, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	361.41	Panama American, matrices de papel, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	120.00
Ezra Dabah & Co., casimir de lana, tela de lino para forros, dril, 11 bultos, por vapor Lacionia, de Liverpool, por	3.992.39	Guardia & Co., termómetros, tabletas para propaganda, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	96.50
Panama Radio Corp., aparatos de radio, discos de fonógrafos, 12 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	575.45	Grebien & Martinz, pinturas preparadas a base de óxido, 6 bultos por vapor Veragua, de Nueva York, por	194.00
British American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike, 20 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	319.34	J. Woloshin, tubería de hierro, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	46.97
Y. Amano & Co., pantis de rayón, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	114.25	Osmond L. Maduro, soda cáustica, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	94.50
Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfield, tabaco de fumar, 53 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.225.20	Wilcox Mercantile Agencies, varillas de acero, 202 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	644.90
Y. Amano & Cia., jabón verlon, jabón castilla, 32 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	80.36	E. A. González, camas de hierro, largueros, 35 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	151.88
Heurtematte & Co., crema para la cara, polvos, pasta para pulimentos, 9 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	91.49	E. A. González, espejos de vidrio ordinario, 3 bultos, por vapor Arica, de Amberes, por	226.64
Heurtematte & Co., medias de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	216.30	Julio Vos, botones de tagua, cápsulas metálicas de botellas, 4 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	361.46
Heurtematte & Co., tela de seda, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	229.97	Luis Angelini, champaña Clicquot, 20 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	229.20
Heurtematte & Co., camisas de algodón, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	331.30	Luis Angelini, champaña, anchoas en aceite, atún, 9 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	141.64
Heurtematte & Co., cristalería ordinaria de uso doméstico, 25 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	120.97	B. L. Levy, cigarrillos, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	122.50
Panama Furniture Co., vidrio ordinario estirado, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	68.50	West India Oil Co., aceite lubricante, 75 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	431.16
Hospital Santo Tomás, tromboplastina hipodérmica, etér, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	126.50	Chung Siak Co., alambre mosquitero, alambre tejido de hierro, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	95.25
Hospital Santo Tomás, manteca pura, 12 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	525.00	Arias Plumbing Co., bidets de loza, inodoros y lavabos de loza, 8 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	107.28
Departamento Nacional de Higiene, contadores de agua, válvulas de agua, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	47.85	Isaac Brandon & Bros., cigarros, 1 bulto, por vapor Ulua, de Kingston, por	339.32
Luis López, medias de seda, medias de seda para hombres, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	392.05	Isaac Brandon & Bros., bacalao, papas, borax, altoparlante cinematográfico, 21 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	110.66
Luis López, calzoncillos, camisetas, over-alls para hombres, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	92.35	Wallinford & Arango, acumuladores eléctricos, anuncios, 6 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	75.38
		Key Hing, jabón verlon, helt gard, germicida y brillantina, 57 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	164.36
		Key Hing, tela de seda, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	62.91
		Key Hing, sábanas blancas de algodón, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	58.76
		Hospital Santo Tomás, tintura de mentol, silicato de sodio, 11 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	196.80
		Hospital Panamá, pepinos en frascos, remolachas, arbejas en lata, 39 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	140.20
		Hospital Panamá, tabletas tónicas, cafeína, morfina, codeína, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	275.80
		Henrique Santos, leche evaporada, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	310.96

Sing Kee, jabón Reuter, tónico para el cabello, agua florida, 7 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	141.31
Villanueva & Tejeira, tejidos de alambre, de hierro galvanizados, de ferrete, 23 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . .	529.25
Amaro Pereda, alambre de hierro para fabricación de bastidores, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Habana, por	40.00
Cía. Kito Chen, jabón común de lavar, 21 bultos, por vapor Buenavenura, de Nueva York,	43.71
Luis López, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	151.50
David E. Acrich, batas de baño de algodón, calcetines de algodón, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	171.77
Cía. Cynos, whisky white horse, 50 bultos, por vapor Planter, de Liverpool, por	542.79

Departamento de Hacienda	110.00
Departamento de Instrucción Pública	91.00
Departamento de Fomento	349.00

Total B. 910.00

Artículo 3º Los créditos a cargo del Tesorero Municipal durante el año de mil novecientos treinta y cinco, serán reconocidos y pagados conforme la contribución de las rentas presupuestas según el cuadro G que sigue:

CUADRO "G"

presupuesto de Gastos para la vigencia económica del del año de 1935.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1º Por pagar el sueldo del Secretario del Concejo a razón de tres balboas mensuales, durante el año B. 36.00

Total B. 36.00

DEPARTAMENTO DE SUELDOS

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 2º Por pagar el sueldo del Juez Municipal a razón de quince balboas mensuales, durante el año B. 180.00

Artículo 3º Para pagar el sueldo del Secretario del Juez a razón de siete balboas cincuenta centésimos mensuales durante el año B. 90.00

Artículo 4º Para pagar el sueldo del Personero Municipal a razón de cuatro balboas mensuales durante el año 48.00

Total B. 318.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO TERCERO

Artículo 5º Para pagar el alquiler del local del Juzgado Municipal a razón de un balboa cincuenta centésimos mensuales, durante el año B. 18.00

Artículo 6º Para pagar al Tesorero Municipal del Distrito su comisión al 10% noventa y un balboas 91.00

Artículo 7º Para útiles de escritorio de la Secretaría del Concejo a razón de veinticinco centésimos de balboas mensuales, durante el año 3.00

Artículo 8º Para útiles de escritorio del Juzgado Municipal a razón de cincuenta centésimos de balboas mensuales, durante el año 6.00

Artículo 9º Para talonarios y libros empastados del Concejo 5.00

Artículo 10. Para talonarios y libros empastados de la Tesorería 5.00

Total B. 128.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

PUBLICA

CAPITULO CUARTO

Artículo 11. Para los distintos gastos de este Departamento durante el año al 10% 91.00

Total B. 91.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO QUINTO

Artículo 12. Para pagar el sueldo del Ceador del Matadero y Mercado a razón de cinco balboas mensuales el año B. 60.00

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Concejo de Macaracas aprueba el Presupuesto de 1935

ACUERDO NUMERO 6 DE 1934

(DE 6 DE MARZO)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1935.

El Consejo Municipal de Macaracas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º El monto de las rentas, impuestos y contribuciones que han de recaudarse en el año económico de mil novecientos treinta y cinco se estima en la suma de novecientos diez balboas (B. 910.00) cuya recaudación como la Ley lo ordena queda a cargo del Tesorero Municipal así:

1º Contribución Comercial	B. 408.00
2º Poste Corral y Banco	130.00
3º Bailes de especulación	99.00
4º Multas de Policía	50.00
5º Vehículos de ruedas	50.00
6º Multas Judiciales	5.00
7º Juegos permitidos	20.00
8º Juntas	10.00
9º Remate de animales	10.00
10. Venta de comida, cafeterías, dulcerías, refresquerías que vengan de afuera	10.00
11. Armas decomisadas	5.00
12. Rescate de animales vagos	5.00
13. Alquiler del local al Gobierno	60.00
14. Buhoneros	5.00
15. Registro de marcas	3.00
16. Aprovechamientos	20.00
17. Contribución de trapiches	20.00

Total B. 910.00

Artículo 2º Los créditos líquidos del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1935, se fijan en la suma de novecientos diez balboas (B. 910.00) distribuidos entre los distintos departamentos administrativo así:

Departamento de Gobierno	B. 36.00
Departamento de Justicia	324.00

Artículo 13. Para pagar el sueldo del Lami- parero Público a razón de cuatro balboas mensuales, durante el año	B. 48.00
Artículo 14. Para el alimento de los presos	20.00
Artículo 15. Para la construcción de un estante para el Juzgado Municipal	12.00
Artículo 16. Para gastos de alumbrado	61.00
Artículo 17. Para un estante de la Tesorería	10.00
Artículo 18. Para higiene	30.00
Artículo 19. Para gastos varios	88.00

Total B. 329.00

Recapitulación

(Ley 30 de 1919)

Instrucción Pública	B. 91.00
Para Higiene, alumbrado etc., 10% sobre las rentas	91.00
Para Obras Pùblicas 30%	273.00
Para pagar los sueldos Municipales 40%	364.00
Para materiales de oficinas 5%	45.50
Para créditos de vigencias expiradas 5%	45.50

Total B. 910.00

CAPITULO SEXTO

Artículo 20. El monto total de los sueldos a cargo del Concejo de acuerdo con la Ley 30 de 1919 debía ser de B. 364.00 esto es el 40% del monto total del Presupuesto que es de B. 910.00.

Pero como el monto total de los sueldos a cargo del Concejo aquí asciende a B. 541.00, hay un recargo notable de ciento setenta y siete balboas (B. 177.00) que deben cubrirse de otros departamentos imputándolos al mismo.

Artículo 21. En Obras Públicas la Ley asigna B. 273.00 o sea el 30% de la renta, pero como sólo se gastarán ciento cincuenta balboas (B. 150.00) quedando un saldo de B. 127.00 que se pasará al departamento de sueldos.

Artículo 22. Para gastos de materiales de oficina la Ley asigna B. 45.50 o sea el cinco por ciento (5%) de las rentas, pero sólo se gastan B. 37.30 queda un saldo de B. 8.50 que pasará a sueldos.

Artículo 23. Para créditos de vigencias expiradas la Ley asigna B. 45.00 pero como el Municipio está a paz y salvo, esta renta necesariamente hay que agregarla a cuenta de sueldos para cubrir el saldo en contra.

Sección Reglamentaria

Artículo 24. Ninguna partida podrá ser sobre girada. El Tesorero llevará especial cuidado en dar aviso oportuno al Concejo tan pronto se agote una partida a fin de que pueda tomar las medidas que estime conveniente.

Artículo 25. Toda cuenta o nómina contra el Tesoro Municipal debe llevar el visto bueno de el Honorable Presidente del Concejo y la autorización de "Páguese" firmada por el señor Alcalde; sin este requisito el Tesorero no admitirá el documento; quedan exceptuados los vales cuya forma de girarlos fue reglamentado por el Acuerdo número 7 del año pasado.

Artículo 26. La contribución de carretas se cobrará a razón de dos días de trabajo en Obras Públicas y dos balboas en efectivo por carreta.

Parágrafo. El dueño de carreta que por cualquier causa no se considere obligado al pago del impuesto debe depositar en la Alcaldía una de las tuercas de la carreta con lo cual queda exonerado por el tiempo del depósito.

Artículo 27. Toda carreta llevará adherida una placa

numerada en el extremo derecho del cajón en la parte delantera hacia fuera con las iniciales "Municipio de Macaracas" y el año correspondiente.

Artículo 28. Los carros o chivas que éntren a esta Cabecera o a cualquiera de sus Corregimientos con objeto de especulación o negocio durante los días de concurrencia, pagará un impuesto de B. 1.00 por mes o fracción de mes. Este pago debe llevarse a cabo por adelantado y la Policía vigilará este cumplimiento.

Artículo 29. Los ferretes que no han sido registrados pagarán sus dueños B. 0,25 centésimos de balboa por el registro. El Alcalde por medio de Decretos obligará este cumplimiento por todos los medios a su alcance.

Artículo 30. El juego de billar pagará un impuesto de un balboa por mes o fracción de mes; el de bolitos pagará el mismo impuesto por el tiempo indicado.

Artículo 31. La res vacuna o caballo considerada como animal vago o mostrenco pagará su dueño por derecho de rescate (B. 3.00), siendo su obligación el pago al depositario por el pastaje.

Artículo 32. Toda arma cortante, contundente quitada por alguna autoridad en tumulto o por registro pagará su dueño cincuenta centésimos de balboa; por los garrotillos quince centésimos y veinticinco por los cuchillos o puñales.

Artículo 33. Las armas de fuego pagarán sus dueños o portadores de cinco a diez balboas como derecho de rescate según el grado de resistencia o ardid para evitar su entrega.

Parágrafo. Queda a juicio del señor Alcalde declarar el decomiso formal de armas según la gravedad de la falta o resistencia, la que en estos casos será puesta en remate público por el Tesorero Municipal dentro de los treinta días del decomiso.

Artículo 34. El impuesto de juntas se seguirá pagando a razón de un balboa. Se exceptúa la junta de carácter netamente agrícola y que el número de concurrentes no pase de cincuenta trabajadores.

Artículo 35. El uso de poste corral y banco causarán un impuesto de cincuenta centésimos el primero, veinte y cinco centésimos el segundo y quince centésimos el tercero por cada animal o por cada doce horas.

Artículo 36. Queda prohibida la venta de carne fuera del mercado; la policía vigilará este cumplimiento.

Artículo 37. Habrá un Celador del Matadero y Mercado Público con un sueldo de cinco balboas mensuales. El Alcalde reglamentará las funciones de este empleado.

Artículo 38. Los impuestos reglamentados por este Acuerdo seguirán rigiéndose por los Acuerdos respectivos que los reglamente o por disposiciones legales según el caso.

Artículo 39. Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Macaracas, a los veinte y tres días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

ELADIO DELGADO A.

El Secretario del Concejo,

Justino Moreno.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Macaracas, Marzo 6 de 1935.

Aprobado.

Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde,

JUSTO P. MORENO.

El Secretario,

M. Morillo.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 16 de Abril)

Nº 330. Humberto Alonso López y Consuelo Crespo adicionan la escritura 214 de 13 de marzo de 1935, por la cual constituyeron sociedad.

Nº 331. Abigail María Pacheco de Diez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional para responder de un préstamo.

Nº 332. El Banco Nacional vende tres fincas a Alcibiades Arosemena.

Nº 333. Octavio Augusto de Ycaza, por medio de apoderado, vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad a Puy Ling Fong por la suma de B. 1.474.00.

Nº 334. Evelia de Thachar, con el consentimiento de su esposo, vende dos fincas en Las Sabanas de esta ciudad, a Lía Ester, Carmen Elena y María Luiza Thachar.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 16 de Abril)

Nº 299. María Dolores Miranda vende a Delia Débora Delvalle vda. de Jesurun Lindo una finca situada en Bella Vista, por B. 5.000.00 y la compradora asume tres hipotecas que pesan sobre dicha finca.

Nº 300. José Joaquín Recuero constituye hipoteca a favor de Albertina Revello de Arias, sobre una finca en Pinogana para responder de su manejo como Administrador de la finca "Aruza".

As. 4681. Escritura número 267 de 8 de abril actual, de la Notaría Segunda, por la cual Yau Ka Tsiang confiere poder general a Yau Yic Tong y le sustituye un poder general de Lug Hing o Yau Ka Hing.

As. 4682. Escritura número 330 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Humberto Alonso López y Consuelo Crespo adicionan la escritura 214 de 13 de marzo de este año, de esa Notaría, constitutiva de la sociedad "Humberto Alonso y Compañía".

As. 4683. Escritura número 331 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Abigail María Pacheco de Diez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 4684. Escritura número 312 de 30 de diciembre de 1934, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Domingo Obaldía F. y otro, dos lotes de terreno ubicados en David.

As. 4685. Certificado expedido por el Notario de Chiriquí el día 22 de febrero de este año, el cual adiciona la escritura anterior.

As. 4686. Escritura número 279 de 10 de abril actual, de la Notaría Segunda, por la cual "Arias & Compañía" vende al Gobierno Nacional una finca ubicada en Boquete, en pago de impuestos de inmuebles.

As. 4687. Escritura número 1 de 21 de marzo de 1935, de la Secretaría del Consejo Municipal de Calobre, por la cual Manuel Pascual Valleser vende a la Nación parte de una finca ubicada en dicho distrito, en pago de impuestos de inmuebles.

As. 4688. Escritura número 1 de 20 de marzo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Las Palmas, por la cual Egberto Reyes vende a la Nación un lote de terreno ubicado en dicho distrito, en pago de impuestos de inmuebles.

As. 4689. Escritura número 2, de 20 de marzo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Las Palmas, por la cual José Daniel Reyes vende a la Nación un lote de terreno ubicado en dicho distrito, en pago de impuesto de inmuebles.

As. 4690. Escritura número 3 de 20 de marzo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Las Palmas, por la cual José Faustino Reyes vende a la Nación, un lote de terreno ubicado en dicho distrito, en pago de impuestos de inmuebles.

As. 4691. Escritura número 24 de 25 de marzo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual James Evans vende a la Nación parte de una finca ubicada en el distrito de Río de Jesús, en pago de impuestos de inmuebles.

As. 4692. Escritura número 135 de 4 de abril actual, de la Notaría de Colón, por la cual Sebastián Galástica vende a la Nación un lote de terreno ubicado en el distrito de Chagres, en pago de impuestos de inmuebles.

As. 4693. Oficio número 231 de 4 de los corrientes, del Juez 1º Municipal de David, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Francisco Cozzarelli R., ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Bugaba, perteneciente a Cristobalina Miranda

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 16 de Abril de 1935.

As. 4673. Escritura número 298 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Mock confiere poder general a Mock Wing Kwong.

As. 4674. Oficio número 86 de ayer, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual comunica que ese Tribunal, ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de "W A. Torbert, S. A., ubicada en Panamá.

As. 4675, 4676, 4677 y 4678. Contratos números 2137, 2138, 2139 y 2140, celebrados en la ciudad de Bocas del Toro el día 27 de marzo de este año, por los cuales los señores James Dixon y Richards, Charles Samuel Thopson y Madden, Charles Smith y Locks Williams y Rose, venden a la United Fruit Company toda la cosecha de de bananos de su plantaciones, ubicadas en la provincia de Bocas del Toro, por el término de 2 años.

As. 4679. Escritura número 94 de 10 de abril actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jethra Hancock y la Chiriquí Land Company celebran un contrato de compra-venta de bananos.

As. 4680. Escritura número 276 de 10 de abril actual, de la Notaría Segunda, por la cual Yau Kui confiere poder general a Federico Laffo.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 16 de Abril)

Fulvia Elena Palma, Cristina Castellano, Juan Bautista Arjona, Zoilo Murillo.

DEFUNCIONES

(Día 16 de Abril)

Jacinto Romero, Salomé Armstrong, Natividad Valdés, Jorge Ramón Pino, Ana María Ortiz, José Polo, Santiago Gálvez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se concede a los propietarios de lotes de terreno de La Exposición, San Francisco de la Caleta y Juan Díaz, de este Distrito Capital, un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del 15 de Marzo en curso, para que se pongan a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de las cuotas atrasadas que adeudan al Gobierno, por la compra de esos lotes. Vencido este plazo, el Gobierno procederá administrativamente a la cancelación de los títulos de acuerdo con los respectivos contratos.

Panamá, Marzo 15 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos. 5 vs.—2

AVISO

En cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que en esta fecha he comprado los negocios de la "Lewis Tropical Products Mfg. Co. Ltd.", (Compañía Manufacturera de Productos Tropicales de Lewis, Ltda.), radicada en ésta ciudad de Colón.

Colón, Abril 15 de 1935.

JOHN MANHAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el proceso seguido contra Juan Antonio Montenegro y José Angel Chávez, por hurto pecuario, se ha dictado, en primera instancia, la sentencia que a continuación se inserta en su parte resolutive. Para que sea notificado de ella el segundo de los señores arriba mencionados, el suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, cita y emplaza a José Angel Chávez, cuyas generales se ignoran, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL se presente al Tribunal a notificarse de la mencionada sentencia que a la letra dice en su parte pertinente y resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Abril diez de mil novecientos treinta y cinco.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Juan Antonio Montenegro, del cargo que se le formuló en el auto de proceder y CONDENA a José Angel Chávez, cuyas generales se ignoran, a sufrir la pena de treinta y un mes de reclusión en la Colonia Pnal de Coiba, como pena principal y a las accesorias de interdicción de funciones públicas por igual término y al pago de las costas procesales. Se dejan a salvo los derechos que la Ley civil reconocen al perjudicado. Fundamento de este fallo: Artículos 352 aparte 1), 34 y 36 del Código Penal y citados del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese y consúltese si no fuere apelado. "MANUEL M. GRIMALDO Y F.—Efraín A. Barnett M., Secretario".

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no se presenta al Tribunal se le tendrá por notificado de la sentencia de primera instancia, para los efectos legales. Se excita a los habitantes de la República, denuncien el paradero del emplazado, si lo supieren, y a las autoridades administrativas y judiciales se les ruega procedan a su captura, si fuere encontrado en territorio nacional.

Un ejemplar de este edicto será fijado en la Secretaría del Tribunal en lugar visible, y el otro será remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL A. TRIBALDOS Y F.

El Secretario.

Efraín R. Barnett M.